

PÚBLICO

ARMADA DE CHILE
DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO
MARITIMO Y MARINA MERCANTE

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12600/600/70 Vrs.

PONE TÉRMINO AL CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE Y LA ACADEMIA HUMANITAS.

VALPARAÍSO, **12 MAYO 2026**

VISTO: lo dispuesto en el artículo 3° letra l) del D.F.L. N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el Reglamento Orgánico de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por resolución de la Comandancia en Jefe de la Armada Ordinario N° 6491/2846, de fecha 12 de junio de 2013; la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12600/06/86 Vrs. de fecha 3 de marzo de 2025, que aprueba el convenio de cooperación entre la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y la Fundación Academia Humanitas; lo estipulado en la cláusula UNDÉCIMO del referido convenio; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante resolución indicada en el visto precedente, se aprobó el convenio de cooperación suscrito entre la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y la Fundación Academia Humanitas, cuyo objeto era el desarrollo de actividades de capacitación, formación y perfeccionamiento del personal institucional.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en la cláusula UNDÉCIMO del citado convenio, cualquiera de las partes puede ponerle término unilateralmente, por cualquier motivo no imputable a la otra, mediante aviso previo.
- 3.- Que, analizada la conveniencia de la ejecución del referido convenio, se ha constatado que la disponibilidad del personal de Policía Marítima para participar en las actividades contempladas se ha visto significativamente afectada por las múltiples funciones operativas propias de su servicio, lo que incide directamente en la factibilidad de su ejecución.
- 4.- Que, adicionalmente, las restricciones presupuestarias impuestas por el Supremo Gobierno a la Institución hacen necesario reestructurar el gasto institucional, priorizando aquellas actividades estrictamente operativas.
- 5.- Que, conforme a los principios que rigen la actuación de la Administración del Estado, en especial los de eficiencia, eficacia y adecuada utilización de los recursos públicos, los órganos administrativos deben velar porque la ejecución de actividades de capacitación se desarrolle bajo criterios que permitan optimizar los recursos disponibles y resguardar el interés público comprometido.
- 6.- Que, en dicho contexto, la mantención de convenios de colaboración con una única entidad para la ejecución de actividades de capacitación requiere ser evaluada periódicamente, a fin de asegurar su coherencia con los principios de igualdad de trato, transparencia y debida apertura a las distintas alternativas existentes.

- 7.- Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar decisiones que permitan resguardar la flexibilidad institucional para acceder a diversas opciones de capacitación, conforme a las necesidades del servicio y a los principios que informan la actuación administrativa.
- 8.- Que, en virtud de lo anterior, se estima procedente poner término anticipado al convenio antes señalado, conforme a la facultad expresamente prevista en el mismo,

RESUELVO:

- 1.- **PÓNGASE TÉRMINO**, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, al convenio de cooperación suscrito entre la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y la Fundación Academia Humanitas, aprobado por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12600/06/86 Vrs., por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
- 2.- **DÉJESE CONSTANCIA** que el término del convenio se realiza en conformidad a lo dispuesto en su cláusula UNDÉCIMO, sin generar derecho a indemnización alguna para las partes.
- 3.- **DISPÓNESE** que se adopten las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento al término del convenio y el adecuado cierre de las actividades que eventualmente se encontraren en ejecución, si las hubiere.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese, cúmplase y publíquese en el Diario Oficial de la República.




ARTURO OXLEY LIZANA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico).
2.- D.S. y O.M. (Depto. Polmar - Inf.).
3.- ACADEMIA HUMANITAS.
4.- ARCHIVO.